

DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-26-G697.1-3410413-Traducció del decreto al castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 0V2CC-PHQY-4Q5UT Data d'emissió: 4 de Gener de 2022 a les 9:37:32 Pàgina 1 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signtat 04/01/2022 09:37	ESTAT SIGNAT 04/01/2022 09:37



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3410413 0V2CC-PHQY-4Q5UT CO00560ED38E13E5E984BA55705FDA7FEABE62E60) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ASS/pgg

Documento	Propuesta-Decreto discrepancias
Instructor	Araceli Saltó Saura
Asunto	Convenio y pago subvención
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2021/26/G697.1 - Convenio Colla Castellera Serrallo (7.800 €)

La Secretaria general, p.d. que subscribe eleva al Alcalde la siguiente propuesta de DECRET:

“1.- Antecedentes

El 09/12/2021 el jefe de Servicios de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01050 33410 48951, por importe de 7.800,00 €

El borrador del convenio entre la COLLA DE CASTELLERS XIQUETS DEL SERRALLO (CIF G-43206739) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

En fecha 20 diciembre de 2021 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe de objeciones al expediente respecte a la definición del objeto de la subvención, al contenido del punto quinto del Convenio referente a la indicación del año y respecto el carácter pospagable de esta subvención.

Esta Alcaldía entiende que la especial acción que desarrolla la entidad, la confianza que merece a esta corporación, así como la situación económica de la entidad que no puede garantizar la viabilidad de la agrupación para organizar actividades en el ámbito de la cultura tradicional catalana, más en concreto en el ámbito castellero, y participar en las actividades organizadas por el ayuntamiento en las diferentes festividades en tanto que no puede hacer frente a la despesa hasta que recibida la subvención municipal, entiendo que ha de ser suficiente para subsanar el que se indica en el informe de fiscalización, adjuntando de nuevo el convenio con el punto quinto corregido.

Esta Alcaldía atendiendo el tiempo transcurrido, informa que se emite el preceptivo trámite de fiscalización, así mismo que el inminente cierre del ejercicio presupuestario puede comportar la demora del pago si no se consigna adecuadamente el presupuesto 2022, por lo cual se deja a consideración de la Corporación la decisión sobre la continuación del trámite del expediente.

Considerando que esta Alcaldía entiende que la especial acción que desarrolla la entidad y la situación económica de la entidad, se cree oportuno proceder a la aprobación del convenio y el pago de la subvención correspondiente a 2021, sin perjuicio del control financiero que pueda

DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-26-G697.1-3410413-Traducció del decreto al castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 0V2CC-PHQY-4Q5UT Data d'emissió: 4 de Gener de 2022 a les 9:37:32 Pàgina 2 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed 04/01/2022 09:37	ESTAT SIGNAT 04/01/2022 09:37



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3410413 0V2CC-PHQY-4Q5UT CO00569ED38E13EE984BA57705FDA7FEABE2E60) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ejercerse por la intervención general de conformidad con la disposición transitoria según el punto 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 9 de diciembre de 2021.
- Informe de la inexistencia de inscripción como empresario en la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 10 de diciembre de 2021.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de comunicación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad conforme en el art. 15.2 de la Ley 19/2014.
- Informe de fecha 10 de diciembre de 2021 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en el periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01050 33410 48951 del presupuesto municipal de 2021, con núm. de operación 220210039529, por importe de 7.800€ en concepto de "Subvención nominativa Colla Castellera Xiquets del Serrallo".
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 09 de diciembre de 2021.
- Informe técnico de fecha 22/12/2021.
- Informe jurídico de fecha 12/12/2021.

2.- Fundamentos de derecho

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-26-G697.1-3410413-Traducció del decreto al castellano	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 0V2CC-PHQKY-4Q5UT Data d'emissió: 4 de Gener de 2022 a les 9:37:32 Pàgina 3 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signat 04/01/2022 09:37
ESTAT SIGNAT 04/01/2022 09:37	



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3410413_0V2CC-PHQKY-4Q5UT_CO00569ED38E13FE084BA5705FDA7FA8E62E60) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



El arte. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía .

El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que son obligaciones del beneficiario, entre otras, la de justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las Bases de ejecución del presupuesto municipal regula la concesión y justificación de subvenciones.

El arte. 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que en caso de que el órgano gestor afectado por una objeción esté en desacuerdo, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo esta resolución ejecutiva.

El arte. 40.8 de las BEP establece: *El plazo máximo para presentar los justificantes de las subvenciones otorgadas a lo largo del ejercicio será el 20 de enero del ejercicio siguiente (excepto que se indique otra fecha en las bases de la convocatoria, convenio o resolución correspondiente). Sin embargo, las subvenciones que se otorguen dentro del mes de diciembre se justificarán antes del pago, salvo que correspondan a actividades a desarrollar en el propio mes. En cualquier caso, el convenio firmado o la resolución aprobada ya tendrán que constar en el correspondiente expediente en el momento de la presentación de la cuenta justificativa.*

Por su parte, las Bases de Ejecución de Presupuestos Municipal vigente, prevén, entre otros aspectos, que la resolución de discrepancias efectuada por el Alcalde Presidencia o por el Consejo Plenario permitirá que el órgano gestor que debe dictar la resolución administrativa continúe su tramitación.

La Alcaldía Presidencia, habida cuenta de las consideraciones del órgano gestor, cree oportuno resolver, en este punto, a favor del órgano gestor. Asimismo y vista la perentoriedad de las actuaciones y en base a lo previsto en el art 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en lo que respecta a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el Alcalde, de acuerdo con la legislación vigente, adopta la siguiente propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver la discrepancia a favor del Departamento de Cultura y continuar el trámite del expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 7.800 €.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la COLLA CASTELLERS XIQUETS DEL SERRALLO, por su actividad.

DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-26-G697.1-3410413-Traducció del decreto al castellano	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 0V2CC-PHQKY-4Q5UT Data d'emissió: 4 de Gener de 2022 a les 9:37:32 Pàgina 4 de 4	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Cap de serveis a la persona de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Signed 04/01/2022 09:37	ESTAT SIGNAT 04/01/2022 09:37



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3410413_0V2CC-PHQKY-4Q5UT_CO00569ED38E13FE084BA56705FDA7FEABE62E60) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



CUARTO.- Pagar la cantidad de de 7.800,00 € a LA COLLA CASTELLERS XIQUETS DEL SERRALLO, con CIF núm. G-43206739, en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado.

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, LA COLLA CASTELLERS XIQUETS DEL SERRALLO tendrá que justificar documentalmente esta subvención por importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2022 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos a efectos de que prepare la ordenación del pago.

SÉPTIMO.- Advertir expresamente a la entidad de que los beneficiarios de la presente subvención quedan sujetos al control financiero que se ejercerá por la Intervención General.”

DECRETO

El Alcalde que subscribe, resuelvo aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses o bien, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2022/21 original en catalán.